



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYÁN CAUCA

[j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Procede el Despacho mediante la presente providencia a resolver sobre la admisión de la demanda de retroventa formulada por la señora GABRIELA ORDOÑEZ contra UVER GARZON BOLAÑOS y JAIRO RIOS RAMIREZ y contra los litisconsortes LUZ MARINA ALFONSO RAMOS, ROGER MENA CARDONA, NILSON ANTONIO LIZ MARIN, SAMUEL BOLIVAR MUÑOZ BRAVO, RUBI AMPARO CHILITO UNI, JESUES ENRIQUE OTALORA PEÑA,

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda presentada a través de apoderado judicial por la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ encuentra el Despacho que la demanda no cumple con los requisitos que contempla El artículo 82 del Código General del Proceso para su admisión, en cuanto que la demanda presentada no contiene Los hechos que sirve de base a lo que se pretende, los cuales deberán enumerarse, determinarse y clasificarse, ni las pretensiones de la demanda , además el memorial poder de representación el abogado no referencia su email, en el texto del memorial poder para representación tal y como se exige en el decreto 806 de junio de 2020, artículo 5 numeral 4

Por lo expuesto EL JUZGADO inadmitira la demanda y concederá a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo

En razón de lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO INADMITIR la demanda verbal de mayor cuantia presentada por la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ por las razones expuestas en la parte motiva

SEGUNDO CONCEDER el termino de cinco días a la parte demandante para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo

TERCERO RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado Dr. ALEJANDRO ORTEGA

NOTIFIQUESE



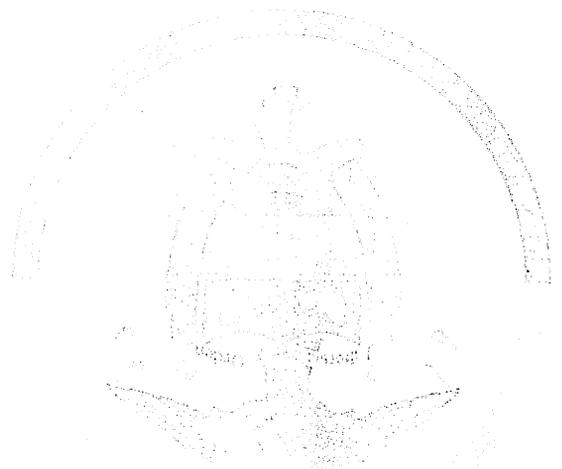
ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO No 084

de hoy 12 de Julio de 2024

El Secretario;

---



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial